

I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA**A. TÍTULO DEL PROPUESTA REGULATORIA**

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

B. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR

DEPENDENCIA	ENTIDAD
Secretaría del Ayuntamiento	García, Nuevo León.

D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Ismael	Garza	García

CARGO

Secretario del Ayuntamiento

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8181248858	ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx

E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA)

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Heidy Abigail	Salas	Ramírez

CARGO

Coordinadora de la Dirección Técnica.

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8181248858	ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx

F. IDENTIFICAR SI LA PROPUESTA REGULATORIA OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

Obligación específica	Compromiso Internacional	Programa de Mejora Regulatoria
X		

G. NÚMERO DE LA PROPUESTA REGULATORIA QUE LE ANTECEDE (Cuando responde ampliaciones o correcciones o a un dictamen preliminar)

No aplica

H. RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

El Reglamento, regula un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad en contra de los actos emitidos por las autoridades de la administración pública del Municipio de García, Nuevo León; establece los términos procesales, notificaciones, pruebas que pueden admitirse, las causales de improcedencia y sobreseimiento, resoluciones y la suspensión de los actos o resoluciones que se reclamen.

La propuesta regulatoria consta de cuarenta artículos y se divide en ocho capítulos.

Sus disposiciones transitorias derogan a las que contravengan lo dispuesto en ese Reglamento, así como todos los procedimientos de recursos contenidos en cualquier reglamentación Municipal de García, con excepción de los regulados en la legislación Estatal y así como el contemplado por el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de García, Nuevo León.

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. EXPLIQUE BREVEMENTE EN QUÉ CONSISTE LA REGULACIÓN PROPUESTA, ASÍ COMO SUS OBJETIVOS GENERALES

La regulación propuesta se hace consistir en un Reglamento municipal, el cual una vez aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, constituirá un ordenamiento jurídico de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, teniendo por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades pertenecientes a la administración pública del Municipio de García, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal, así como los contemplados en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de García, Nuevo León.

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

2. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LA QUE CONSIDERA QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA NO GENERA COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES, INDEPENDIEMENTE DE LOS BENEFICIOS QUE ÉSTA GENERE.

La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, a razón de que no se generan costos, ni pago de derecho alguno para su tramitación.

La emisión del presente Reglamento, deriva de las obligaciones del país Mexicano conforme al Derecho Internacional, toda vez que de los documentos internacionales en los que el País Mexicano es parte, tiene la obligación de brindar recursos efectivos a las víctimas de violaciones de derechos humanos para resarcir los abusos sufridos (de conformidad con el derecho internacional: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)), y tiene como finalidad brindar mayor certeza jurídica y protección de derechos a los ciudadanos.

3. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA PROPUESTA REGULATORIA Y PRESENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.

La problemática que da origen a la propuesta regulatoria, deriva de la poca efectividad legal de los recursos de inconformidad que existen en la reglamentación vigente, dado que la misma autoridad que emitió el acto de reclamo, es la misma que substancia y resuelve el procedimiento del recurso, con lo cual se pudiera generar un estado de indefensión para el ciudadano afectado.

Debido a lo anterior, y de conformidad con el derecho internacional, los gobiernos tienen la obligación de brindar recursos efectivos a las víctimas de violaciones de derechos humanos para resarcir los abusos sufridos. Estos recursos incluyen el derecho a la justicia, la verdad y a una reparación adecuada. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece que los gobiernos tienen la obligación “de garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados [pueda] interponer un recurso efectivo”. El PIDCP exige a los Estados garantizar que “la autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) dispone que toda persona tiene “derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales”.

No existe información estadística inherente a la inefectividad de los recursos existentes.

III. ACCIONES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

4. CREA NUEVAS OBLIGACIONES Y/O SANCIONES PARA LOS PARTICULARES O HACE MÁS ERICTAS LAS EXISTENTES

No

5. CREA O MODIFICA TRÁMITES QUE SIGNIFIQUEN MAYORES CARGAS ADMINISTRATIVAS O COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES

No

6. REDUCE O RESTRINGE PRESTACIONES O DERECHOS PARA LOS PARTICULARES

No

7. ESTABLECE O MODIFICA DEFINICIONES, CLASIFICACIONES, METODOLOGÍAS, CRITERIOS, CARACTERIZACIONES O CUALQUIER OTRO TÉRMINO DE REFERENCIA, AFECTANDO DERECHOS, OBLIGACIONES, PRESTACIONES O TRÁMITES DE LOS PARTICULARES

No se afectan derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.